



Comprobación de gastos para no contribuyentes y donatarias autorizadas

A partir del 1 de enero de 2021, entraron en vigor los Decretos por los cuales se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones fiscales. Por lo que respecta a los contribuyentes del Título III “Del régimen de las personas morales con fines no lucrativos” de la Ley del Impuesto sobre la Renta, se realizaron diversas modificaciones aplicables principalmente a donatarias autorizadas; sin embargo, hubo una modificación en el Título II respecto a la comprobación de erogaciones.

Se elimina la excepción de no considerar como remanente distribuible, las erogaciones que no estén amparadas con comprobantes fiscales y, cuando la contraprestación exceda de \$2,000.00, no se haya liquidado con transferencia bancaria, cheque nominativo, tarjeta de crédito, débito o de servicios o a través de monedero electrónico.

Lo anterior es aplicable, entre otros, a los siguientes contribuyentes que tributen en términos del Título III:

- Personas morales y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles.
- Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza.
- Sociedades o asociaciones de carácter civil dedicadas a la investigación científica o tecnológica.
- Instituciones o sociedades civiles con el objeto de administrar fondos o cajas de ahorro.
- Sociedades cooperativas de ahorro y préstamo.
- Asociaciones o sociedades civiles que otorguen becas.
- Asociaciones civiles de colonos.
- Asociaciones civiles dedicadas a la administración de un inmueble de propiedad en condominio.

Recomendamos revisar la operación de los contribuyentes que tributen bajo el régimen del Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta y se encuentren dentro del supuesto antes mencionado.

En [Gudiño Casas Business Advisors](https://www.gudinocasas.com.mx) contamos con un equipo de especialistas que ponemos a su disposición; agradecemos contactarnos a Ciudad de México (55) 5659 9599, Querétaro (44) 2290 2916 o Monterrey (81) 8000 0308/9 o en el siguiente correo electrónico contacto@gudinocasas.com.mx.

*

*

*

Gudiño Casas Business Advisors. El contenido del presente es únicamente de carácter informativo. Este material fue elaborado por nuestro personal; sin embargo, **Gudiño Casas Business Advisors** no se hace responsable por omisiones o errores en su contenido, el cual, es de carácter general y no pretende proporcionar asesoría alguna sobre casos particulares. Le recomendamos contactarnos para más información al respecto, de lo contrario, la persona que utilice la información contenida en el presente lo hace bajo su responsabilidad, deslindando a **Gudiño Casas Business Advisors** de cualquier responsabilidad al respecto.



Si no desea recibir más comunicados por favor envíe un correo electrónico a contacto@gudinocasas.com.mx para eliminarlo de nuestra base de datos.